

Este grado, producido por PETROQUIM S.A., bajo la licencia Spheripol de LyondellBasell, **satisface los requerimientos de:**

- **NORMATIVA DERIVADA DE EEUU (FDA):**

Regulación CFR 21-177.1520 (A)(1)(i), ítem 1.1.a, para el uso seguro de polímeros de olefina como artículos o componentes de artículos destinados para envases en contacto con todo tipo de alimentos según Tabla 2 de la **FDA CFR 21- 176.170 (c)**, así como la conformidad de los aditivos utilizados en este material, según lo establece la misma regulación **CFR 21 en sus respectivos capítulos**.

- **NORMATIVA DERIVADA DE LA UNIÓN EUROPEA:**

Reglamento EU N°10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos. El monómero y aditivos utilizados en la fabricación de esta resina, se inscriben en la Lista de sustancias autorizadas de la Unión (anexo I de EU 10/2001).

Reglamento Marco (CE) N° 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Además, este grado se produce de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos descritas en el **Reglamento (CE) N° 2023/2006** de la Comisión del 22 de diciembre de 2006.

- **NORMATIVA DERIVADA DEL MERCOSUR:**

Reglamento Técnico Mercosur GMC/RES N°02/12 sobre la lista de monómeros, otras sustancias de partida y polímeros autorizados para la elaboración de envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.

Reglamento Técnico Mercosur GMC-RES N° 39/19 sobre la "Lista Positiva de Aditivos para la elaboración de Materiales Plásticos y Revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con Alimentos".

- **NORMATIVA CHILENA:**

Reglamento Sanitario de los Alimentos de Chile, DS 977/96 artículo N°126: Nuestro proceso no utiliza monómeros de Estireno, Cloruro de Vinilo, ni Acrilonitrilo; referenciados en este artículo.


• **OTRA INFORMACIÓN:**

Al menos un componente en la formulación de este grado, tiene un límite de migración específico (LME), según las normativas señaladas anteriormente. El testeo de migración depende de las condiciones específicas de uso previstas del artículo final, incluyendo el tipo de alimento que debe simularse, el tiempo y la temperatura de exposición. Por lo tanto, es responsabilidad del productor del artículo final en contacto con alimentos (convertidor o envasador), verificar que el material o artículo final satisface los requisitos de cumplimiento de migración.

Esta declaración está destinada únicamente para fines informativos y no constituye una obligación legal y vinculante.

La información proporcionada es válida al periodo del presente documento y Petroquim no asume ninguna responsabilidad de actualizar, revisar o enmendar esta información antes de la fecha señalada.

Se extiende esta declaración para los requerimientos del cliente, quedando bajo su responsabilidad, la determinación de la idoneidad de este producto para la aplicación posterior. Siendo, además, responsabilidad del envasador o convertidor de alimentos, controlar que el empaque final cumple con los requisitos de las condiciones previstas y previsibles de uso, siendo apropiado para el alimento que va a estar en contacto con él.

Para información adicional, contactar a:	Personal de Ventas o Asistencia Técnica de Petroquim S.A.
Correo electrónico:	info@petroquim.cl
Datos Revisados:	Enero 2021 (valido para Año 2021)
Preparado por el área de Laboratorio de Petroquim S.A.	 Rosmarie Lindner